

REVISTA JUDICIAL

Viernes, 11 de julio de 2008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C. A. SOTRANOR

Se comunica al público que la SOCIEDAD DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE PASAJEROS NORORIENTAL C. A. SOTRANOR, prorrogó su plazo de duración, aumentó su capital en US\$ 310.000,00, reformó y codificó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de Noviembre de 2007; actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.2427.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma los artículos Tercero, Cuarto, Quinto y Décimo Cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será de OCHENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución...";

"ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía será; UNO.- La prestación de servicios técnicos y mecánicos, así como la importación, compra, venta comercialización y distribución de partes, piezas y repuestos de automotores para los buses integrantes de las cooperativas, empresas y compañías del servicio de transporte público Interparroquial de pasajeros en la Provincia de Pichincha, y, en general de todo el territorio de la República del Ecuador, constituidos para el efecto.- DOS.- Celebrar convenios de publicidad, proporcionar y dar servicio de publicidad en las unidades de transporte, o lugares fijos con los interesados, pudiendo ser esta quién contrate la publicidad.- TRES.- La organización, implementación, dirección y administración, de eventos, cursos, cursillos y seminarios dirigidos al mejoramiento, perfeccionamiento y capacitación técnica y profesional de los transportistas de pasajeros de la República del Ecuador, previa autorización de los organismos competentes de ser el caso, así como su desarrollo moral y espiritual; CUATRO.- La prestación del servicio público de transporte de pasajeros; CINCO.- Además, podrá establecer lubricadoras, gasolineras esto es la venta de combustibles, almacenes de llantas, inmuebles y enseres de toda clase...";

"ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía ser de Trescientos treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica USD 335.000,00", dividido en doscientas acciones de mil seiscientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una...";

"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Directorio, Presidente Ejecutivo, Vicepresidente y por un Gerente General."

Quito, 03 de Julio de 2008.

AB. MONICA GAVILÁNEZ RODRÍGUEZ
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENCARGADA

AC/61950W

AC/2154(3)aa

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 8017840200 Nro. Cartola 16568000034 del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 8037086200 Nro. Cartola 16734200120 del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 8077311100 Nro. Cartola 16767530070 del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 8151879100 Nro. Cartola 17558890004 del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 8160632400 Nro. Cartola 17663870008 del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 8173623200 Nro. Cartola 17794030001 del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de ahorros No. 8138752100 Nro. Cartola 17300290115 del Banco Rumiñahui. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 12 días posteriores a la última publicación.

QUEDA ANULADA
Por pérdida de la libreta de

AC/2154(14)aa

QUEDA ANULADA
Por pérdida de ahorros No. 807 Cartola 16927 Banco Rumiñahui derecho deberá tro de los 12 día a la última publi

QUEDA ANULADA
Por pérdida de ahorros No. 807 Cartola 17273 Banco Rumiñahui derecho deberá tro de los 12 día a la última publi

QUEDA ANULADA
Por pérdida de ahorros No. Nro. Cartola 175 Banco Rumiñahui derecho deberá tro de los 12 día a la última publi

QUEDA ANULADA
Por pérdida de 632 Valor \$ 80 No. 80021395 ciente a LUN JOSE-FERNAN

QUEDA ANULADA
Por pérdida de 632 Valor \$ 80 No. 80021395 ciente a LUN JOSE-FERNAN

Se anula por Libreta No 60. BANCO MM. ARTEAGA, pe CHAGUARO Al 185851 quien t deberá reclama 12 días posterio publicación.

Se anula por pé No 603763101 MM. JARAMILI perteneciente CHIGUANO # tenga derecho d dentro de los 12 res a la última p AC/2144(2)aa

Se anula por rob

